

CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho del señor Juez, informando que el escribiente del despacho, que es el encargado de los memoriales allegados al correo electrónico del juzgado, omitió comunicarme de los memoriales allegados el 12 de marzo de 2021, razón por la cual no tenía conocimiento del memorial que antecede y solo hasta ahora pasa a despacho. En escrito allegado en la fecha antes indicada, mediante el correo electrónico servicaudo@hotmail.com, se solicita se le reconozca personería jurídica, dentro del presente proceso, al representante legal de INTERMEDIOS RVQ S.A.S en calidad de gerente de COGESTIONES. Sírvase proveer lo pertinente. **Tuluá valle, 27 de abril de 2021.**


ALEXANDER CORTÉS BUSTAMANTE
Secretario

República de Colombia



Departamento del Valle del Cauca
Juzgado Tercero Civil Municipal
Circuito de Tuluá

AUTO INTERLOCUTORIO No. 772
Tuluá, Veintisiete (27) de abril de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: COOPSER hoy COGESTIONES
DEMANDADOS: JOSÉ ARNULFO RAMOS Y
MARÍA MARLENY PEÑA DE RAMOS
RADICACIÓN No. 76-834-40-03-003-2011-00386-00

En atención a la constancia secretarial y el escrito allegado por la parte demandante, se procedió a revisar el presente proceso, evidenciando que una vez admitida la cesión de crédito por parte de COOPSER a COSERVICAUDO, este último ha cambiado en dos ocasiones su nombre, conservando su NIT. 900.389.714-5, como bien certifica la Cámara de Comercio de Bogotá, que evidencia como la entidad pasó a llamarse SERVICAUDO, para finalmente, en septiembre de 2018, denominarse COGESTIONES, nombrando en calidad de gerente a INTERMEDIOS RVQ S.A.S.

Es ante las razones anteriormente expuestas y teniendo de presente el inciso 3º del artículo 54 del C.G.P, que encuentra el despacho precedente reconocer personería para actuar dentro del presente proceso, en calidad de representante legal de la entidad demandante COGESTIONES, al gerente de INTERMEDIOS RVQ S.A.S.

Atendiendo lo expuesto, **EL JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE TULUÁ,**

R E S U E L V E:

PRIMERO: téngase al señor **JORGE LUIS HIGUERA SANTAMARÍA** Para que actué dentro de este proceso, como representante legal de la entidad demandante **COGESTIONES**, , en

PALACIO DE JUSTICIA LISANDRO MARTÍNEZ ZÚÑIGA

Email: j03cmtulua@cendoj.ramajudicial.gov.co

Página web: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-03-civil-municipal-de-tulua> Estados digitales:

Fanpage Facebook: <https://www.facebook.com/107476821026916/posts/108529550921643/>

Calle 26 No. 27-00, Teléfono 2339616

Tuluá, Valle del Cauca

su calidad de gerente de **INTERMEDIOS RVQ S.A.S**, sociedad que representa al extremo demandante.

SEGUNDO: ORDENAR la digitalización del presente proceso y compartir el link de acceso al mismo, mediante el correo electrónico dirigido al representante legal de la entidad demandante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,


CRISTIAN SANTAMARÍA CLAVIJO

RCB.

Firmado Por:

CRISTIAN SANTAMARIA CLAVIJO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 003 CIVIL MUNICIPAL TULUA



Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **372656d1fb228320d4c11f2ef4501d88c403a1c13a86bb03598901c6782ad19e**
Documento generado en 27/04/2021 02:01:06 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>